



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-MPH

Huaral, 07 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 010-2024/MPH/OGACGD/ORC, de la Oficina de Registro Civil, respecto a la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el mes de mayo de 2024, dentro del marco de las celebraciones por el "48° Aniversario de la Creación política de Huaral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles; así como promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de los cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula como una de las atribuciones del señor alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, dispositivo legal que en su artículo 233° y siguientes establece los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del Acto Matrimonial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPH, en su cuarto artículo "**Faculta al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía formalice la realización del Matrimonio Civil Comunitario**". Institucionalizándose las celebraciones del Matrimonio Civil Comunitario en las fechas conmemorativas de Aniversario de la Creación Política de Huaral como Provincia y Distrito en los meses de mayo y octubre respectivamente, así como en las fechas donde sea necesaria su realización, previo informe justificatorio de la Oficina de Registro Civil, facultándose al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía formalice la realización del Matrimonio Civil Comunitario en dichas fechas.

Que, mediante Informe N° 010-2024/MPH/OGACGD/ORC de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Registro Civil señala que en la jurisdicción de Huaral existe un gran número de vecinos quienes, viviendo en unión de hecho, desean actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por el costo que representa no pueden acceder a una celebración; por lo que resulta necesaria la realización del matrimonio civil comunitario, evento a desarrollarse el día sábado 04 de mayo de 2024, a horas 12.00 pm; en el Coliseo Campeones de Huaral, dentro del marco de las celebraciones 48° Aniversario de la Creación política de Huaral".

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse dentro del marco de las celebraciones por el 48° "Aniversario de Huaral como Provincia", que se llevará a cabo el día 04 de mayo de 2024 a horas 12:00 p.m. en el Coliseo Campeones de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR el derecho de apertura del expediente matrimonial por el monto de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles), conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPH.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como fecha de inscripciones del día 01 de abril al 30 de abril de 2024.



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-MPH

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto en lo que les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPENSAR de la publicación de los edictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme al artículo 44° inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como su publicación en el Portal Institucional (www.munihuaral.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE